AGILADA PORSUPERSERVICIOS SSPD MUIR 2-41001000-3



CIRCULAR

No. 011/2024

Neiva, 08 de agosto del 2024

Para:

Trabajadores de Electrohuila S.A E.S.P. y Directivos

Asunto:

Uso obligatorio de dotación y elementos de protección personal

La Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. en cumplimiento de los artículos 232, 233 del Código Sustantivo de Trabajo y el artículo 42 de la Convención Colectiva de Trabajo, con el objetivo de proteger la vida de los trabajadores, ha suministrado al personal la dotación de los elementos de protección personal de acuerdo a las necesidades del cargo y sus funciones, por lo que se conmina a dar estricto cumplimiento a las siguientes directrices durante la jornada laboral, lo cual será objeto de seguimiento y cumplimiento por parte de los jefes inmediatos:

1. Uniformes:

- 1.1. Operativos: Debe hacer uso exclusivo de la camisa ignifuga con cinta de seguridad, pantalón en jean con cierre de cremallera y botón plástico, reata dieléctrica, camisilla color blanco cuello redondo 100% algodón y botas dieléctricas. Está totalmente prohibido durante la operación el uso de la camisa institucional, ya que esta no cuenta con las propiedades de protección necesarias.
- 1.2. Administrativos de planta: El uso de la dotación es de carácter obligatorio durante la realización de labores diarios.
- 1.3. Aprendices/practicantes: Debe presentarse a trabajar con el uniforme de la institución educativa a la que pertenece, portando siempre su carné.
- 1.4. Brigadistas: Podrán usar ropa que facilite el desarrollo de actividades acordes al rol en caso de eventualidad, con el emblema institucional y brazalete de identificación como brigadista.

Oficina Zona Occidente

Calle 10 No. 5 - 26

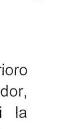
Barrio San Rafael

La Plata - Huila









2. Administración de Elementos de protección personal

- 1.5. Reposiciones: La reposición antes de lo previsto, por desgaste, deterioro propio de la actividad laboral operativa, debe ser solicitada por el trabajador, debidamente justificada, entregando el elemento deteriorado, y si la reposición es por perdida debe estar debidamente justificado y acreditado.
- 1.6. Uso exclusivo: Ningún trabajador podrá prestar, regalar y/o vender las dotaciones de ropa de trabajo y equipos de protección personal; el incumplimiento de esta directriz traerá sanciones al infractor según lo establecido en la normativa vigente.
- 1.7. Sanciones: Se resalta que el no uso de los elementos de protección personal se considera como un incumplimiento de las obligaciones del trabajador y que puede ser justa causa para la terminación del contrato laboral.

La División de Recursos Humanos efectuará seguimiento a la presente Circular para lo cual debe presentar informe semestralmente a la Secretaría General - Asesor Legal.

La presente Circular rige a partir de su publicación.

LUIS AN REDO CARBALLO GUTIÉRREZ WILDER GILDARDO HERRERA GUTIÉRREZ Secretario General y Asesor Legal (E)

Jefe División de Recursos Humanos

Nota

Anexos: Ninguno.

Revisó: Milton Eduardo Bravo España, Profesional II, Secretaría General Asesoría Legal Proyectó: Yurany Sanchez Calderón - Tecnóloga, Oficina de Planeación Corporativa